

De acuerdo con la *resolución de 17 de abril de 2024 de Conselleria de Educación*, que tiene por objeto regular el uso de dispositivos móviles en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana, durante la jornada escolar y respetando la normas de igualdad y convivencia establecidas en la organización y funcionamiento del centro educativo:

Queda expresamente prohibida la utilización o mera exhibición de dispositivos móviles durante la jornada lectiva (horario lectivo, tiempo de recreo, entrada y salida así como periodos dedicados al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares), en cualquier lugar del recinto del centro educativo (pabellones, patios, etc.).

- 1) En el caso de que un alumno o alumna traiga el móvil al centro educativo, por iniciativa propia o indicación de su familia, **deberá permanecer en todo momento desconectado y guardado**, quedando totalmente **prohibida la utilización o mera exhibición**. **Mantener operativos dichos dispositivos se entenderá como uso** y se aplicarán las medidas sancionadoras establecidas en el centro.
- 2) Ante el uso o exhibición del móvil, se procederá a la **retirada, custodia temporal y devolución de los dispositivos únicamente a los progenitores y/o tutores legales** del alumno o alumna. En el caso de que el **alumno se niegue a entregar el móvil** al profesor/a, se considerará una **conducta gravemente perjudicial** para la convivencia en el centro. Se comunicará a coordinación o jefatura para aplicar las medidas sancionadoras pertinentes.
- 3) El profesor o profesora que retire el móvil, se cerciorará de que el alumno lo apague como garantía de confidencialidad. El móvil será seguidamente guardado en un **sobre cerrado**, en el cual se anotará nombre, apellidos y curso del alumno, así como las observaciones que el profesorado considere pertinentes. Dicho sobre será custodiado en **portería del pabellón C** hasta su **recogida únicamente** por parte de los **progenitores y/o tutores legales** del alumno o alumna propietario del móvil retirado.

- 4) El uso de dispositivos móviles sólo estará permitido en el caso de actividades que requieran el uso didáctico de dispositivos móviles con la supervisión del personal docente y por razones individuales específicas de salud u otras debidamente justificadas autorizadas por la dirección del centro.
- 5) No se debe olvidar que está **totalmente prohibida la grabación de imágenes o sonidos** de alumnos/as, profesores/as o personal no docente, **sin la autorización** expresa del titular del centro educativo, en cualquier lugar del recinto del centro escolar (pabellones, patios, etc.). La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio de imágenes o audios, está tipificada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y, por tanto, conllevará la apertura de un procedimiento sancionador y la consiguiente expulsión del centro. El centro educativo podrá poner los hechos a disposición de las autoridades pertinentes.
- 6) Durante la realización de una **prueba objetiva de evaluación del alumnado**, la presencia de cualquier dispositivo electrónico como teléfonos móviles y relojes inteligentes, será motivo suficiente para interrumpir la realización de la misma y considerarla **no válida a efectos académicos**. Aparte de las implicaciones académicas que este hecho conlleva, también se aplicará el **procedimiento sancionador** correspondiente.
- 7) El centro educativo **no se hará responsable**, bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia, de posibles **pérdidas, sustracciones o daños** de dispositivos móviles cuyo uso no esté permitido.
- 8) Esperamos y deseamos que la aplicación de la resolución de la Conselleria de Educación de 17 de abril de 2024, junto con las normas de convivencia del centro, ayuden a evitar ciertos comportamientos repetitivos y disruptivos en el ámbito educativo y social, que provocan dificultades en el proceso de aprendizaje y en la convivencia del centro educativo.